

entre las quales, halle por una Certificacion dada
por D. ^{no} Juan Co. Gaxia de Robles Contador por su
Majestad de Rentas Provinciales, Servicio de
Millones, y demas agregados desta dicha Ciudad
y su Jurisdiccion, que ad ^{no} Fernando Martinez
Puente Presvitero de la propia Veindad, se le ha
vian afaxado en Hacienda propia que posee en
el Caveno que llaman de la Taza de este Ter-
mino, por una parte el numero de quatro cien-
tos veinte y quatro arrobas de Yno, y por otra
el de quatrocientos diez y seis que componen am-
bos partidas la de ochocientas y quarenta; para
el pago de las que se le requierido diversas veces
con aquella prudencia debida haciendo merito
del Carácter, con que se distingue; mas no ob-
stante, no habiendo podido conseguir la entrega
total en adeudo y si solo, como uno de cien-
tos y mas reales; auidi por medio de Memorial
al señor Vicario Eclesiastico de la misma, quien
por sus Contar facultades, no le apodria obligar;
Y asi en vista de ello declinando de medio, ocurri
al Ill. ^{mo} Ayuntamiento, con la adjunta periccion
que presente deviamente y para los fines que

